

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 763/20

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

Por medio del presente se hace público para general conocimiento el calendario fiscal de tributos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, aprobado por Decreto de la Alcaldía 2322/2020, de 22 de abril y que tiene el siguiente contenido:

- De 5 de marzo a 31 de julio y comprendería:
Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras, ejercicio 2020.
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2020 (*).
Canon de Sepulturas, ejercicio 2020.
- De 6 de julio al 7 de septiembre y comprendería:
Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana y Rústica), ejercicio 2020 (**).
- De 5 de agosto a 5 de octubre y comprendería:
Tasa por Recogida de Basuras, 1.º semestre 2020 (***).
- De 5 de octubre a 7 de diciembre y comprendería:
Tasa por Recogida de Basuras, 2.º semestre 2020 (***).
Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2020 (****).

NOTAS:

(*) Para aquellos recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que estuvieran domiciliados se pasaría al cobro el 50 % del importe el 6 de julio y el 50 % restante el 7 de septiembre (salvo que se hubiera dado orden de pagarlo en un sólo plazo, en cuyo caso se cargaría el importe total el 6 de julio).

(**) Para aquellos recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana y Rústica) que estuvieran domiciliados se pasarían al cobro según el siguiente calendario:

En un solo plazo: importe total el 5 de agosto.

En dos plazos: 50 % del importe el 5 de agosto; 50 % restante el 5 de octubre.

Entres plazos: 33,33 % del importe el 5 de agosto; 33,33 % el 5 de octubre; 33,33 % restante el 5 de diciembre.

(***) Para los recibos domiciliados de Tasa de Basuras, se pasarán al cobro, las del primer semestre el 7 de septiembre y las del segundo el 5 de noviembre.

(****) Para los recibos domiciliados del Impuesto sobre Actividades Económicas, se pasarán al cobro el 5 de noviembre.

Se recuerda también que se ponen al cobro otras Tasas y Precios Públicos, con periodicidad mensual y que son:

- Tasa por Ocupación de Puestos, Almacenes y Servicio de Cámaras Frigoríficas en el Mercado Central de Abastos.
- Tasa por Ocupación de las Oficinas del Vivero de Empresas de Ávila.
- Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, Comida a Domicilio y Servicio de Teleasistencia.
- Precio Público por la Prestación del Servicio de Estancias Diurnas Municipal.
- Precio Público por la Prestación del Servicio de Aparcamiento de Vehículos Pesados Río Torio.
- Tasa por Prestación del Servicio y Aprovechamiento Especial de las Instalaciones del Patronato Municipal de Deportes.
- Precio Público por la Prestación del Servicio de la Escuela Municipal de Artes Plásticas.

O trimestral, como son:

- Precio Público por la Prestación del Servicio de la Escuela Municipal de Música.

Las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2020 aprobaron en su artículo 13 bis, el Pago Personalizado de Tributos de vencimiento periódico en los siguientes términos:

“Artículo 13 bis. Pago Personalizado de Tributos de vencimiento periódico. Los obligados tributarios podrán efectuar ingresos periódicos a cuenta de la deuda anual estimada correspondiente a los recibos de tributos de vencimiento periódico (tasas e impuestos).

REQUISITOS:

- a) No tener deuda pendiente en ejecutiva con la Administración Municipal.
- b) El importe de la deuda tributaria incluida en el Plan de Pago Personalizado debe ser superior a 150 euros.
Dicho importe se calculará tomando como referencia los datos base del ejercicio anterior, incluidos los beneficios fiscales que le correspondan.
- c) Deberá domiciliar obligatoriamente el pago de las cuotas en una única cuenta.

PERIODICIDAD:

El interesado podrá seleccionar la siguiente periodicidad de pago, en el día señalado o inmediato hábil posterior:

- 1) Mensual: consistirá en doce cuotas cuyo cobro se efectuará los días 5 de cada mes, desde el 5 de enero al 5 de diciembre inclusive.
- 2) Bimestral: consistirá en seis cuotas cuyo cobro se realizará los días 5 de febrero, 5 de abril, 5 de junio, 5 de agosto, 5 de octubre y 5 de diciembre.
- 3) Trimestral: consistirá en cuatro cuotas cuyo cobro se efectuará los días 5 de febrero, 5 de mayo, 5 de agosto y 5 de noviembre.
- 4) Anual: consistirá en una cuota cuyo cobro se realizará el 5 de junio (y cuota de regularización el 5 de diciembre).

- 5) Consistirá en efectuar los pagos en nueve cuotas con cargo en cuenta el día 5 de los meses de febrero a octubre (en este caso se incluirán todos los recibos de los que sea titular el sujeto pasivo).”

Los contribuyentes podrán solicitarlo con fecha límite 30 de octubre de 2020 y empezará a tener validez en el ejercicio 2021.

Ávila a 23 de abril de 2020.

El Alcalde, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.

ANEXO



Ayuntamiento de Ávila
Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA APLAZA EL PAGO DE IMPUESTOS						
MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL 2020 DEBIDO A LA SITUACIÓN DERIVADA POR LA COVID-19						
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES						
IBI DOMICILIADO	SIN FRACCIONAR	PAGO FRACCIONADO				
		DOS PLAZOS		TRES PLAZOS		
	UNICO RECIBO	1º PAGO	2º PAGO	1º PAGO	2º PAGO	3º PAGO
	ANTES	5 DE JUNIO	5 DE JUNIO	5 DE OCTUBRE	5 DE JUNIO	5 DE OCTUBRE
AHORA	5 DE AGOSTO	5 DE AGOSTO	5 DE OCTUBRE	5 DE AGOSTO	5 DE OCTUBRE	5 DE DICIEMBRE
IBI SIN DOMICILIAR	UNICO RECIBO					
	ANTES	DEL 5 DE MAYO AL 6 DE JULIO				
	AHORA	DEL 6 DE JULIO AL 7 DE SEPTIEMBRE				
IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA Y TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS						
IVTM Y TASA VADO DOMICILIADO	UNICO PAGO		PAGO FRACCIONADO IVTM			
	UNICO RECIBO		1º PAGO	2º PAGO		
	ANTES	6 DE ABRIL	6 DE ABRIL	6 DE JULIO		
	AHORA	6 DE JULIO	6 DE JULIO	7 DE SEPTIEMBRE		
IVTM Y TASA VADO SIN DOMICILIAR	UNICO RECIBO					
	ANTES	DEL 5 DE MARZO AL 5 DE MAYO				
	AHORA	DEL 5 DE MARZO AL 31 DE JULIO				
TASA POR RECOGIDA DE BASURAS						
TASA BASURA DOMICILIADA	RECIBO 1 SEMESTRE		RECIBO 2 SEMESTRE			
	ANTES	6 DE JUNIO		5 DE NOVIEMBRE		
	AHORA	7 DE SEPTIEMBRE		5 DE NOVIEMBRE		
TASA BASURA SIN DOMICILIAR	RECIBO 1 SEMESTRE		RECIBO 2 SEMESTRE			
	ANTES	DEL 6 DE MAYO AL 5 DE JULIO		DEL 5 DE OCTUBRE AL 7 DE DICIEMBRE		
	AHORA	DEL 5 DE AGOSTO AL 5 DE OCTUBRE		DEL 5 DE OCTUBRE AL 7 DE DICIEMBRE		
CANON DE SEPULTURAS						
CANON DE SEPULTURA	UNICO RECIBO					
	ANTES	DEL 5 DE MARZO AL 5 DE MAYO				
	AHORA	DEL 5 DE MARZO AL 31 DE JULIO				

¡JUNTOS LO CONSEGUIREMOS!